RV: SOLICITUD TERMINACIÓN DE PROCESO - RAD. N° 2014-00239-00

Juzgado 14 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 18/11/2022 12:14

Para: Maria Eugenia Sanmiguel Romero <msanmigr@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Sandra Milena Diaz Lizarazo <sdiazli@cendoj.ramajudicial.gov.co>

TERMINACION 14/239

De: marcos fabian almeida arguello <marfan66_7@hotmail.com>
Enviado: jueves, 17 de noviembre de 2022 5:59 p. m.
Para: Juzgado 14 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD TERMINACIÓN DE PROCESO - RAD. N° 2014-00239-00

Girón, Noviembre 18 de 2.022

Señores:
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (SANTANDER)
E-Mail: j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga

Cordial Saludo,

Por medio del presente, y en calidad de Apoderado Judicial de la Demandante Señora ***FANNY VALDIVIESO NARANJO*** dentro del Proceso Divisorio que se adelanta en este Despacho bajo el Radicado N° ***2014-00239-00,*** me permito remitir Solicitud de Terminación del Proceso, para el respectivo trámite.

Agradezco su atención y colaboración. Quedo atento a sus comentarios.

Atentamente,

MARCOS FABIAN ALMEIDA ARGÜELLO
Abogado Apoderado de la parte Demandante

Descripción: Descripción: Descripción: cid:image002.jpg@01CBC3AC.CF4CCFE0**Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir o fotocopiar los documentos relacionados con esta invitación. Cuidar nuestros recursos es mejor juntos...**

ABOGADO ESPECIALISTA
MARCOS FABIAN ALMEIDA ARGÜELLO
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
UNIIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

SEÑOR:
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (SANTANDER)
E.S.D.

REF: SOLICITUD TERMINACIÓN DE PROCESO
PROCESO: DIVISORIO
RADICADO N° 2014-00239-00
DEMANDANTE: FANNY VALDIVIESO NARANJO C.C. N° 63.304.041
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO VALDIVIESO RUEDA C.C. N° 78.715.091

MARCOS FABIAN ALMEIDA ARGÜELLO, mayor y con domicilio contractual en el Municipio de Girón, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.098.606.870 de Bucaramanga, abogado titulado con Tarjeta Profesional N° 181.784 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte Demandante, Señora **FANNY VALDIVIESO NARANJO**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 63.347.013, dentro del proceso Declarativo Divisorio que se lleva en su Despacho en contra del Señor **CESAR AUGUSTO VALDIVIESO RUEDA** bajo el Radicado N° 2014-00239-00, en concordancia con el Artículo 312 del C.G.P. respetuosamente solicito la **TERMINACIÓN DEL PROCESO** referido, con ocasión al Contrato de Transacción suscrito por las partes el pasado 12 de Noviembre de 2.022 (Documento Adjunto).

En consecuencia, Señor Juez, le solicitamos:

1. Se levanten las medidas cautelares que se hayan decretado y practicado en el proceso de la referencia.

2. Archivar el proceso.

RENUNCIO igualmente a una condena en costas para alguna de las partes.

RENUNCIO AL TÉRMINO DEL TRASLADO Y DE LA EJECUTORIA.

Atentamente,

MARCOS FABIAN ALMEIDA ARGÜELLO
C.C. N° 1.098.606.870 de Bucaramanga
T.P. N° 181.784 del C.S.J.
E-Mail: marfan66_7@hotmail.com
Apoderado de la parte Demandante

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

FANNY VALDIVIESO NARANJO, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 63.304.041 expedida en Bucaramanga (Santander), actuando en nombre propio y por los derechos que representa; y por otrolado, **CESAR AUGUSTO VALDIVIESO RUEDA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 78.715.091 expedida en Montería (Córdoba), actuando en nombre propio y por los derechos que representa; quienes de manera libre y voluntaria, comparecen a la celebración del presente **ACUERDO TRANSACCIONAL**.

Tanto la Señora **FANNY VALDIVIESO NARANJO** en calidad de **DEMANDANTE**, como el Señor **CESAR AUGUSTO VALDIVIESO RUEDA** en calidad de **DEMANDADO**, serán denominados de manera conjunta como **LAS PARTES**, y **LA PARTE** de manera individual, indistintamente.

PRIMERA. ANTECEDENTES:

1. La Señora **FANNY VALDIVIESO NARANJO**, a través de Apoderado Judicial, interpuso Demanda Declarativa de Proceso Especial Divisorio, en contra del Señor **CESAR AUGUSTO VALDIVIESO RUEDA** a fin de Decretar la VENTA del bien inmueble que a continuación se relaciona y el cual es propiedad común: Una casa junto con el terreno en donde está construida, situada en el Barrio de las Chorreras de Don Juan Ola Filadelfia, ubicado en la Carrera 14 N° 43-49 del Municipio de Bucaramanga (Santander) y el cual se encuentra alinderado así: **POR EL NORTE:** Con propiedades que fueron de Javier Martínez, hoy de Elisa y Maria Valdivieso. **POR EL SUR:** Con propiedades antes de Josefina Valdivieso hoy de Elisa Valdivieso. **POR EL ORIENTE:** Con propiedad de Benito Covelli y **POR EL OCCIDENTE:** Con propiedades de Pedro J. Martínez. Dicho inmueble, se identifica con la Matrícula Inmobiliaria N° 300-88048 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga (Santander) y con el número catastral N° 010101410024000.
2. Que, por reparto del día 22 de Julio de 2.014, la Demanda le correspondió al **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (SANTANDER)**, radicada bajo el N° **68001402301420140023900**.

REPÚBLICA DE COLOMBIA Dpto. de Santander NOTARÍA PRIMERA (1ª) BUCARAMANGA

ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA PRIMERA
DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

3. Que, mediante providencia de fecha 10 de abril de 2.015 proferida por el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), se resolvió:

   *"...**PRIMERO: DECRETAR LA VENTA DEL BIEN** común consistente en una casa junto con el terreno donde se encuentra construida ubicado en la carrera 14 No. 43-49 del Barrio Chorreras de Don Juan Ola Filadelfia del Municipio de Bucaramanga, de propiedad de FANNY VALDIVIESO NARANJO en una tercera parte y CESAR AUGUSTO VALDIVIESO RUEDA en dos terceras partes..."*

4. Que, en varias ocasiones, se ha fijado fecha y hora para realizar la diligencia de remate del bien inmueble ya descrito, sin embargo, estas no se han podido realizar, puesto que no se han presentado postores y se han declarado DESIERTAS.

5. Que, debido a la situación jurídica actual del inmueble, ninguno de los dos propietarios, se ha beneficiado de las rentas que este pudiera generar, por lo cual LAS PARTES de común acuerdo, de conformidad con el Artículo 312 del Código General del Proceso y en ocasión del cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, solicitan la terminación del proceso y el levantamiento de la Medida Cautelar inscrita en el folio de matrícula, a fin de vender el inmueble a un Tercero.

SEGUNDA. DECLARACIONES: **LAS PARTES** conforme a los antecedentes mencionados y vinculantes dentro del presente convenio, declaran y aceptan, que por convenir a sus intereses y con el fin dedar por terminado la TERMINACIÓN DEL PROCESO de Radicado N° **68001402301420140023900**, celebran un acuerdo transaccional por el valor sobre el cual se realice el Contrato de Compraventa del Bien Inmueble antes descrito; consecuentemente, se determinará lo siguiente:

1. Dentro del Contrato de Compra – Venta, se dejará estipulado, que el valor de la venta, deberá ser cancelado en proporción legal, conforme a las cuotas partes que a cada uno le corresponde, es decir, a la Señora **FANNY VALDIVIESO NARANJO** en una tercera parte y al Señor **CESAR AUGUSTO VALDIVIESO RUEDA** en dos terceras partes.

2. **LAS PARTES**, se obligan, a renunciar a todo reclamo judicial y/o extrajudicial que tenga como pretensión declarar la división material del inmueble.

ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA PRIMERA

DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

TERCERA. DEL PAGO: LAS PARTES, acuerdan que el pago correspondiente a la proporción legal, conforme a las cuotas partes que a cada uno le corresponde, es decir, a la Señora **FANNY VALDIVIESO NARANJO** en una tercera parte y al Señor **CESAR AUGUSTO VALDIVIESO RUEDA** en dos terceras partes, se realizará conforme a lo que se estipule en el Contrato de Compraventa a favor del Tercero. Mediante el pago, se entenderán por extintas las obligaciones mantenidas entre las partes, quienes declaran cumplen con los antecedentes antes expuestos para su plena validez legal, por lo cual son hábiles para contraer esta obligación, por lo cual no existe vicio de nulidad alguno que aqueje al antedicho documento. ----------
---

CUARTA. DEL PLAZO: LAS PARTES, declaran que el presente acuerdo entrará en vigor desde la fecha de suscripción, y estará vigente hasta el día en el que se realice el pago en su totalidad. **LAS PARTES**, declaran que los efectos surtidos por la naturaleza del acuerdo transaccional semantendrán vigentes y serán legalmente válidas incluso después del cumplimiento del presente contrato. ----------

QUINTA. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES: LAS PARTES, declaran que, mediante la consignación del dinero conforme a la CLÁUSULA TERCERA del presente acuerdo, las obligaciones entre ellas, quedan automáticamente extintas, y no podrán ser invocadas ni por **LAS PARTES**, ni un cesionario para futuros pagos/exigencias/o diligencias judiciales o extrajudiciales. En ese sentido, **LAS PARTES**, renuncian expresamente, mediante el presente documento, a cualquier acción, proceso, procedimiento, trámite o diligencia que tenga como finalidad el inició o el reclamo judicial, ordinario o extraordinario, de vía ordinaria, sumaría u monitoria, así también como a cualquier proceso arbitral y/o de mediación. **LAS PARTES**, acuerdan que la suscripción del presente documento genera los efectos previstos en los Artículos 2469 al 2487 del Código Civil Colombiano. Por lo cual, el presente acuerdo tiene autoridad de cosa juzgada y sentencia de última instancia frente a las obligaciones que se extinguen de acuerdo con lo descrito en el presente acuerdo, así también como aquellas accesorias a estas como costas de cobro extrajudicial, intereses por mora legal, etc. **LAS PARTES,** declaran que tienen suficiente capacidad legal para obligarse en este Acuerdo, y adicionalmente señalan que reconocen que el presente acuerdo se ejecutarámediante el procedimiento ejecutivo consagrado en la legislación colombiana. ----------

ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA PRIMERA
DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

REPÚBLICA DE COL
Dto. de Sant

SEXTA. DIVISIBILIDAD, UNIDAD NEGOCIAL Y MODIFICACIONES: En el evento que cualquier término contenido en este contrato sea o llegue a ser legalmente invalidad o inejecutable, **LAS PARTES** acuerdan que, en caso de duda, estono afectará a la validez de los términos pactados. **LAS PARTES** acuerdan reemplazar cualquier término inválido o inejecutable por un término válido y ejecutable. Cualquier adición o modificación a este contrato, incluyendo las adiciones o modificaciones previstas en esta cláusula, serán efectivas únicamente por escrito. ----------

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para la resolución de cuantas cuestiones pudieran derivarse del otorgamiento, vigencia y efectos del presente Acuerdo Transaccional, los comparecientes renuncian fuero y domicilio y se someten incondicional e irrevocablemente a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, que se sujetará a lo dispuestoen la Ley de Arbitraje y Mediación, al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. ----------

OCTAVA. ACEPTACIÓN: LAS PARTES, de común acuerdo suscriben el presente acuerdo; de manera libre y voluntaria, sin vicio de consentimiento alguno, en aptitud legal para contraer derechos yobligaciones; y como muestra de ello firman al pie de la misma. ----------

NOVENA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que cualquiera de LAS PARTES decida hacer al otro, deberán formularse con certificación de entrega a las siguientes direcciones:

- La Señora **FANNY VALDIVIESO NARANJO** recibirá en la calle 58 Diagonal 15 – 36 Torre 2 apto 1707 Conjunto Puerta Mayor.

  Celular: 3157340686 / 3152642776.

  E-Mail: fvaldivieso4041@gmail.com.

- El Señor **CESAR AUGUSTO VALDIVIESO RUEDA** recibirá en la Calle 63 #46-120 Barrio Boston, Barranquilla.

  Celular: 3005507936

  E-Mail: valdiviesoca10@gmail.com

ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA PRIMERA
DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

En señal de aceptación, se firma en Bucaramanga (Santander), a los doce días (12) día del mes de noviembre del año 2.022, en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada parte.

FANNY VALDIVIESO NARANJO
C.C. N° 63.304.041 de Bucaramanga (Santander)

CESAR AUGUSTO VALDIVIESO RUEDA
C.C. N° 78.715.091 de Montería (Córdoba)

NOTARIA 1ª PRIMERA
DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACION

Ante el Notario Primero del Círculo de Bucaramanga Sder. comparecio:

3669-6fa2018c

VALDIVIESO NARANJO FANNY

Identificado con
C.C. 63304041

Y manifesto que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en el es suya. En constacia firma.

Cod Verificación
f08n6

Bucaramanga., 2022-11-12 10:39:25
CONTRATO DE TRANSACCIÓN

X
FIRMA

MAGNOLIA DIAZ GOMEZ
NOTARIA (E) PRIMERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

www.notariaenlinea.com

NOTARIA 1ª PRIMERA
DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACION

Ante el Notario Primero del Círculo de Bucaramanga Sder. comparecio:

3669-cb1c359e

VALDIVIESO RUEDA CESAR AUGUSTO

Identificado con
C.C. 78715091

Y manifesto que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en el es suya. En constacia firma.

Cod Verificación
f0aep

Bucaramanga., 2022-11-12 11:09:46
CONTRATO DE TRANSACCIÓN

X
FIRMA

MAGNOLIA DIAZ GOMEZ
NOTARIA (E) PRIMERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

www.notariaenlinea.com